



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230009600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: Allegar el endoso del pagaré base de ejecución, del banco Davivienda S.A. a la sociedad AECSA S.A. así como la carta de instrucciones del mismo, pues no se vislumbran en el título arrimado tales requisitos, para que ésta última esté legitimada en la causa como activa.

TERCERO: Aclarar el número del pagaré que pretende ejecutar, pues el allegado con la demanda no tiene coincidencia con el narrado en el acápite de los hechos.

CUARTO: Precisar si el ejecutado cuenta con correo electrónico de notificaciones, toda vez que la manifestación realizada en el acápite de “*JURAMENTO DIRECCIÓN ELECTRONICA DE LA PARTE DEMANDADA*” es disímil con lo manifestado en el acápite de “*NOTIFICACIONES*”

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 042 de fecha 17 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA